

**AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL AGUA  
RESOLUCIÓN Nro. ARCA-DE-028-2020**

**Ing. Marco Benalcázar Benalcázar  
Director Ejecutivo (E)**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 12 de la Constitución de la República, establece que *“El derecho al agua es fundamental. El agua constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida.”*;

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que *“(…) las y los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

**Que,** el artículo 227 de la Constitución determina que *“La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

**Que,** el artículo 21 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, establece que *“La Agencia de Regulación y Control del Agua (ARCA), es un organismo de derecho público, de carácter técnico-administrativo, adscrito a la Autoridad Única del Agua, con personalidad jurídica, autonomía administrativa y financiera, con patrimonio propio y jurisdicción nacional.”*;



**Que,** el Marco Institucional para Incentivos Ambientales, Acuerdo Ministerial Nro. 140 del ex Ministerio del Ambiente, actual Ministerio del Ambiente y Agua, establece en el Capítulo III, Reconocimiento Ecuatoriano Ambiental Punto Verde, Art. 64 *“Alcance.- Las Buenas Prácticas Ambientales son de aplicación obligatoria en instalaciones destinadas para actividades administrativas de las entidades establecidas en el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador. Las instituciones privadas podrán acogerse de manera voluntaria a su aplicación para la obtención del Reconocimiento Ecuatoriano Ambiental Punto Verde en dependencias administrativas.”*;

**Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 310 de 17 de abril de 2014, se reorganiza la Secretaría del Agua, creándose la Agencia de Regulación y Control del Agua y el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la ARCA, publicado en el Registro Oficial Edición Especial 327 de 17 de junio de 2015, en su artículo 10.1.1 referente a las atribuciones del Director Ejecutivo establece entre otras: *“16. Aprobar los reglamentos y resoluciones como parte de la normativa de acuerdo a las necesidades de la agencia, con el propósito de aplicar el modelo de gestión”*; *“31. Dictar la normativa secundaria, de acuerdo a las necesidades institucionales de la agencia y aquellas necesarias para la aplicación de su modelo de gestión.”*;

**Que,** mediante resolución Nro. DIR-ARCA-002-2020, de fecha 10 de septiembre de 2020, el Directorio de la ARCA resolvió: *“Encargar la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control del Agua al Ing. Marco Daniel Benalcázar Benalcázar de conformidad con lo establecido en el Art. 127 de la Ley Orgánica de Servicio Público y en concordancia con el artículo 271 de su Reglamento General (...)*”;

Tomando en consideración que la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica elaboró el Plan de Buenas Prácticas Ambientales en la Agencia de



Regulación y Control del Agua; y, cuyo propósito es promover la aplicación de buenas prácticas ambientales en la ARCA, para incentivar el consumo sostenible de recursos, y reducir la contaminación ambiental a través del cambio de cultura de los servidores e implementación de medidas preventivas para reducir los niveles de contaminación y consumo de recursos; así como, obtener el reconocimiento Ecuatoriano Ambiental Punto Verde por Buenas Prácticas Ambientales en dependencias del sector público.

### RESUELVO:

**Artículo Único.-** Aprobar el **PLAN DE BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES EN LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL AGUA**, anexo a esta resolución.

### DISPOSICIÓN GENERAL

La Dirección de Planificación y Gestión Estratégica, y la Dirección Administrativa Financiera, respectivamente, serán las responsables de coordinar la implementación del Plan de Buenas Prácticas Ambientales, así como también verificar su correcta aplicación.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito D.M. a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veinte.

**Ing. Marco Benalcázar Benalcázar**  
**Director Ejecutivo de la ARCA (E)**

